



Castilla-La Mancha

**Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento para la renovación, renuncia y/o provisión de puestos de trabajo obtenidos mediante comisión de servicios en los Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria (EAEHD) y en los Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores (EAECRM) de la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha.**

El artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, relaciona los principios que inspiran el sistema educativo, entre los que figura la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre hombres y mujeres que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ratificada en 2008 por España.

El artículo 72.2 de la citada Ley, establece que corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Asimismo, el artículo 74.4 añade que deben promover la escolarización en la educación infantil del alumnado que presente necesidades educativas especiales y desarrollar programas para su adecuada escolarización en los centros de educación primaria y secundaria obligatoria.

El artículo 7 de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha establece en su apartado 1 que para garantizar el acceso de todas las personas a una educación de calidad en condiciones de igualdad en las enseñanzas obligatorias y en las declaradas gratuitas, así como el derecho de las ciudadanas y los ciudadanos castellano-manchegos a una educación permanente de calidad, se establece, en el marco de su sistema educativo, el servicio educativo público de Castilla-La Mancha, para, a continuación en el apartado 2, relacionar qué centros docentes integran el servicio educativo público de Castilla-La Mancha.

A su vez, el artículo 15 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, enumera los servicios públicos fundamentales, e incluye, entre otros, el de la educación.

El Decreto 85/ 2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla- La Mancha, establece la intervención, entre otros, de los Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria (en adelante EAEHD) y los Equipos de Atención



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 2B475A69EBD7ED782BB1F9



## Castilla-La Mancha

Educativa en Centros de Reforma de Menores (en adelante EAECRM) como medidas de inclusión educativa promovidas por la Consejería competente en materia de educación para ofrecer una educación común de calidad a todo el alumnado y garantizar la escolarización en igualdad de oportunidades.

El Decreto 92/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la organización de la orientación académica, educativa y profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha establece en su artículo 22.3 que “Los Equipos de Atención Educativa están configurados por: Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria, Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores.

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la regulación de los EAEHD y EAECRM figura básicamente en las siguientes normas:

La Orden 30/03/2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la atención educativa al alumnado hospitalizado y convaleciente, escolarizado en los centros docentes no universitarios con fondos públicos, por la que se crean los Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria y se ordena su estructura y funcionamiento en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Orden de 04/05/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la atención educativa al alumnado escolarizado en Centros de Reforma de Menores, se crean los Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores y se regula su estructura y funcionamiento.

En función del apartado noveno de la Orden de 30/03/2007 y el artículo séptimo punto 1 de la Orden de 04/05/2009, el profesorado de los EAEHD y EAECRM accederá a los mismos mediante concurso específico que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en comisión de servicio.

Teniendo en cuenta que el trabajo desempeñado por todos los equipos mencionados es muy específico se considera necesario garantizar que el profesorado que accede a estos puestos en comisión de servicios tenga experiencia en el desempeño de las funciones que se habrán de realizar.

Por ello, la presente Resolución, en su apartado de baremo de méritos profesionales valora con especial relevancia la experiencia en puestos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la formación específica en esta área y en áreas afines.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que emanan del Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes he resuelto:





## Castilla-La Mancha

**Primero.** Objeto, ámbito de la convocatoria y vacantes.

1. Se convoca el procedimiento para la renovación o renuncia de puestos de trabajo obtenidos mediante comisión de servicios en los EAEHD y EAECRM, así como procedimiento para la provisión, mediante comisión de servicios, de puestos de trabajo vacantes para personal docente en los EAEHD y EAECRM de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
2. Los puestos de trabajo vacantes de personal docente en los EAEHD y EAECRM de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha se recogen en los anexos I y II.

### **Sección 1ª. Procedimiento de renovación o renuncia de comisión de servicios.**

**Segundo.** Requisitos de las personas solicitantes.

a) Podrán solicitar la renovación o la renuncia de comisión de servicios por puesto específico el personal que durante el presente curso escolar 2023/2024 se encuentre en situación de comisión de servicios por puesto específico en los puestos correspondientes a EAEHD y EAECRM.

b) Para que la renovación de comisión de servicios se estime favorable, el personal docente interesado debe haber permanecido en situación de comisión de servicios y haber ejercido de forma efectiva las funciones derivadas de dicho puesto, obteniendo informe favorable del servicio de inspección educativa de educación.

**Tercero.** Solicitudes, documentación y plazo.

1. La solicitud de renovación o renuncia, dirigida a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, deberá cumplimentarse y registrarse de forma telemática con firma electrónica mediante el modelo de formulario disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) disponible asimismo en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha (<https://educa.jccm.es>).

2. El órgano gestor-solicitará de oficio al inspector o inspectora de referencia el informe favorable o desfavorable de la persona solicitante, tal y como figura en el anexo III de esta Resolución, conforme a los art. 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes de renovación o renuncia será de 3 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://educa.jccm.es>).





## Castilla-La Mancha

4. Las personas que ocupando de forma efectiva, los puestos en comisión de servicio obtenidos en convocatorias anteriores mediante el proceso de provisión a cuatro años, podrá hacer efectiva su renovación hasta el fin establecido, en la convocatoria por la que obtuvo dicha comisión.

5. Las comisiones que se designen en la presente y posteriores convocatorias tendrán una duración máxima de un año lectivo, no siendo susceptible de renovación.

### **Cuarto.** Instrucción.

1. La Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de renovación o renuncia y examinados, en su caso, los informes emitidos por parte de Inspección Educativa, realizará una propuesta de renovación a la Dirección General de Recursos Humanos de las renovaciones informadas favorable o desfavorablemente para que publique la comisión de servicios para el curso 2024/2025 mediante resolución en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://educa.jccm.es>).

2. Frente a esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, conforme a los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Recursos Humanos procederá a formalizar las comisiones de servicio.

3. Una vez concluido el proceso de renovación o renuncia no se admitirá la renuncia a las comisiones de servicio concedidas, salvo situaciones excepcionales cuya autorización corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos previo informe de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

4. En el caso del personal funcionario que haya solicitado participar en el proceso de asignación de destinos provisionales (concurso) para el curso 2024 / 2025, y a la vez solicite renovación de su comisión actual por medio de la presente Resolución, prevalecerá la comisión de servicios, por lo que será excluido de su participación en el proceso de asignación de destinos provisionales (concurso).

5. Una vez concluido este proceso de renovación y renuncia, las vacantes resultantes serán publicadas en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://educa.jccm.es>) en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de renovación de las comisiones de servicios.

Estas vacantes resultantes podrán ser también cubiertas a través del procedimiento establecido en la sección 2ª de esta Resolución.





## Castilla-La Mancha

### Sección 2ª. Procedimiento de provisión, mediante comisión de servicios, de puestos de trabajo vacantes en Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria y en Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores

**Quinto.** Requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario docente que reúna los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera o en prácticas en servicio activo dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha. En el caso de personas solicitantes en prácticas que resulten adjudicatarias de una plaza en comisión de servicios, sólo podrán tomar posesión de la misma si a 01/09/2024 han superado la fase de prácticas, adquiriendo desde esa fecha la condición de funcionario o funcionaria de carrera.

b) Pertenecer a alguno de los cuerpos docentes que se especifican a continuación:

- Para optar a plazas de Primaria, se deberá pertenecer al Cuerpo de Maestros con cualquiera de sus especialidades.

- Para optar a plazas del ámbito Sociolingüístico deberán pertenecer al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y/o al Cuerpo de Catedráticos de alguna de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Filología Inglesa, Filología Francesa, Geografía e Historia, Filosofía, latín y cultura clásica.

- Para optar a las plazas del ámbito Científico-Tecnológico deberán pertenecer al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y /o al Cuerpo de Catedráticos de alguna de las siguientes especialidades: Matemáticas, Física y Química, Informática, Biología y Geología y Tecnología.

c) Tener un mínimo de tres años de antigüedad como personal funcionario docente, incluida la experiencia acumulada y reconocida como personal funcionario interino y en prácticas.

2. Los requisitos establecidos deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3. La concurrencia de los requisitos de participación será comprobada de oficio por la Administración: en base al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.





## Castilla-La Mancha

### **Sexto.** Solicitudes, documentación y plazo.

1. La persona solicitante podrá optar a aquella o aquellas vacantes para las que esté habilitada y por tanto cumpla con los requisitos de solicitud, pudiendo ser vacantes de distintos cuerpos, especialidades o ámbitos, así como en diferentes Equipos de Atención Hospitalaria y Domiciliaria o de Centros de Reforma de Menores, hasta un máximo de tres vacantes, en una sola solicitud. La persona interesada establecerá en la propia solicitud su priorización respecto a los destinos solicitados.

2. La solicitud de participación, dirigida a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas deberá cumplimentarse y registrarse de forma telemática con firma electrónica mediante el modelo de formulario disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), disponible asimismo en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla -La Mancha (<https://educa.jccm.es>).

3. Se deberá adjuntar a la solicitud los documentos, digitalizados y en formato PDF, acreditativos de la concurrencia de los méritos relacionados con los conocimientos y con el desarrollo profesional, recogidos en el Anexo IV, salvo que obren en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, en cuyo caso se comprobarán de oficio por esta Administración.

4. El plazo de presentación de solicitudes es de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de las vacantes resultantes en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://educa.jccm.es>).

### **Séptimo.** Instrucción

1. El órgano instructor, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procederá a publicar en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla –La Mancha (<https://educa.jccm.es>) la resolución provisional de la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión de las causas de exclusión, otorgando un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dichas reclamaciones deberán presentarse ante la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, de forma telemática, con firma electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://www.jccm.es>.

2. Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior y examinadas, en su caso, las reclamaciones efectuadas, se procederá a la publicación en el medio recogido en el punto anterior, de la resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.





## Castilla-La Mancha

### Octavo. Proceso de provisión.

- a) Se valorarán los méritos relacionados con los conocimientos y con el desarrollo profesional, según el baremo previsto en el Anexo IV. Esta fase se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos.
- b) El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas solicitadas vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida. En caso de producirse un empate las plazas se adjudicarán a quienes hayan obtenido una mayor puntuación global en el apartado 1 del baremo Anexo IV. Si persistiera el empate se tendrá en cuenta como criterio la mayor antigüedad como personal funcionario de carrera.

### Noveno. Propuesta de adjudicación provisional.

1. Se harán públicas las puntuaciones asignadas a cada aspirante y los posibles destinos en el Portal de Educación con el fin de que, en un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan presentar las posibles reclamaciones o renunciaciones a las plazas adjudicadas con carácter provisional.
2. Una vez resueltas las reclamaciones y admitidas las posibles renunciaciones, se elevará la propuesta de adjudicación a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.
3. La Dirección General Inclusión Educativa y Programas declarará desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido solicitantes.

### Decimo. Resolución y designación.

1. La Dirección General de Inclusión Educativa y Programas emitirá la propuesta de adjudicación a la Dirección General de Recursos Humanos para que resuelva definitivamente la presente convocatoria publicando en el Portal de Educación (<https://educa.jccm.es>) la resolución con la relación de las personas seleccionadas, así como las plazas adjudicadas.

2. Frente a esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, conforme a los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Recursos Humanos procederá a formalizar las comisiones de servicio.

### Decimoprimer. Ausencia de personas candidatas, cese y nuevas vacantes.

Una vez resuelto el procedimiento, las plazas que queden vacantes o aquellas nuevas vacantes que se produjeran una vez iniciado el curso escolar, serán cubiertas sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de provisión, con carácter anual, por la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de





## Castilla-La Mancha

la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, entre aquellas personas que, habiendo sido admitidas en el procedimiento, no hubieran obtenido plaza, ofertándose por orden de puntuación obtenida. Si no pudieran cubrirse todas las vacantes, estas pasaran al resto de los procedimientos de selección de personal.

### **Decimosegundo.** Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Decimotercero.** Efectos.

La presente resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://educa.jccm.es>)

Toledo, a fecha de firma electrónica

El Director General de Recursos Humanos

José Manuel Almeida Gordillo



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 2B475A69EBD7ED782BB1F9